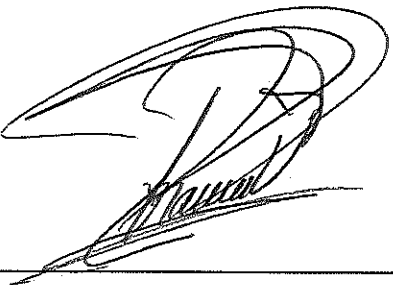


1. **Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Tlaxcala
2. **Identificación del documento:** Aprovechamiento de recursos maderables en predios particulares sin Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) (SEMARNAT-03-003 A)
3. **Partes o secciones clasificadas:** Tres renglones de la página 1 de 6 páginas.
4. **Fundamento legal y razones:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 párrafo primero LGTAIP, consistentes en: domicilio particular, por considerarse información confidencial.
5. **Firma del titular:** Lic. Ramiro Vivanco Chedraui Delegado Federal de la SEMARNAT



6. **Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

C. MARCELO EMILIO LÓPEZ CALDERÓN

TITULAR

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX-inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 15 de Abril de 2015, al dictamen jurídico positivo No. DFT/UJ/007/2015 de fecha 24 de Junio de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. SN de fecha 06 de Julio de 2015, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 29 de Abril de 2015 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Fracción número tres del Ex-Rancho San José La Ciénega	Tlaxco	Tlaxcala	Marcelo Emilio López Calderón

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Fracción número tres del Ex-Rancho San José La
Ciénega

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	604063	2170906
2	603890	2170569
3	603715	2170628
4	603147	2170816
5	603184	2171005
6	603332	2171051
7	603309	2171138
8	603423	2171194
9	603501	2171258





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/1794/2015

BITÁCORA: 29/F5-0088/04/15

Tlaxcala, Tlaxcala, 10 de Julio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Fracción número tres del Ex-Rancho San José La Ciénega	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/25

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Fracción número tres del Ex-Rancho San José La Ciénega	35.5348	33.06	20.75

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Fracción número tres del Ex-Rancho San José La Ciénega	20.75 (veinte punto setenta y cinco)	600.94 (seiscientos punto noventa y cuatro)

Nombre del predio: Fracción número tres del Ex-Rancho San José La Ciénega

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	10/07/15 - 31/12/16	Abies religiosa	9.17	229.53	Metros cúbicos v.t.a.
1	10/07/15 - 31/12/16	Arbutus sp.	9.17	.48	Metros cúbicos v.t.a.
1	10/07/15 - 31/12/16	Pinus montezumae	9.17	13.26	Metros cúbicos v.t.a.
1	10/07/15 - 31/12/16	Pinus rudis	9.17	17.53	Metros cúbicos v.t.a.
1	10/07/15 - 31/12/16	Pinus teocote	9.17	20.11	Metros cúbicos v.t.a.
1	10/07/15 - 31/12/16	Quercus glabrescens	9.17	16.59	Metros cúbicos v.t.a.
1	10/07/15 - 31/12/16	Quercus rugosa	9.17	4.62	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/18 - 31/12/18	Abies religiosa	6.24	115.29	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus teocote	6.24	14.91	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Quercus glabrescens	6.24	37.83	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Quercus rugosa	6.24	3.79	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/22 - 31/12/22	Abies religiosa	5.34	72.3	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/1794/2015

BITÁCORA: 29/F5-0088/04/15

Tlaxcala, Tlaxcala, 10 de Julio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus patula	5.34	.95	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus rudis	5.34	9.33	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus teocote	5.34	14.02	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Quercus glabrescens	5.34	28.15	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Quercus rugosa	5.34	2.25	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ELIVERIO GONZALEZ HERRERA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro TLAX, Tipo UI, Volumen 1, Número 1, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	695 EG

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Fracción número tres del Ex-Rancho San José La Ciénega	S-29-034-JOS-003/15

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/1794/2015

BITÁCORA: 29/F5-0088/04/15

Tlaxcala, Tlaxcala, 10 de Julio de 2015

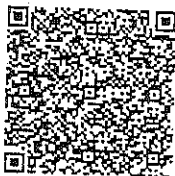
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Tlaxcala, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Con fundamento en los artículos 124 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 150 de su Reglamento, deberá proteger las áreas forestales del predio contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de regeneración natural y de reforestación. En los años en que no exista aprovechamiento forestal maderable realizará actividades de protección y fomento, lo cual informará a esta Delegación.
13. De conformidad a lo establecido en el artículo 27 fracción VIII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el prestador de servicios técnicos forestales deberá elaborar y validar el informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo forestal; en caso de no realizarlo se notificará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para los efectos legales correspondientes.
14. De conformidad con el artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable durante el ciclo de corta deberá realizar la plantación de 4,200 árboles de *Abies religiosa*, *P. teocote*, *P. rudis*, *P. patula* y/o *P. montezumae* después de realizar el aprovechamiento forestal en las áreas de corta, los arrastraderos y los claros, considerar el periodo de lluvias para asegurar el establecimiento de la reforestación con un 80% de sobrevivencia durante 5 años después de plantados, previa asesoría de su prestador de servicios técnicos forestales; para lo cual deberá realizar las labores de protección y mantenimiento tipificadas en el programa de manejo forestal, que aseguren la recuperación de estas áreas.
15. De conformidad con el artículo 28 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable las superficies arriba de los 3,000 metros sobre el nivel del mar, se consideran áreas de conservación y aprovechamiento restringido; por lo anterior, deberá realizar actividades de reforestación y de conservación de suelos y agua en las áreas de corta en una superficie de 13,6512 hectáreas que se encuentran con manejo forestal.
16. Deberá llevar a cabo un seguimiento puntual de la ejecución del programa de manejo forestal para que en caso de presentarse algún brote de plaga en el predio, a consecuencia de fenómenos meteorológicos se atienda de inmediato y evitar un mayor daño a los recursos naturales del predio.
17. Deberá realizar cada una de las prácticas de manejo forestal a nivel paisaje, rodal y por sitio descritas en el programa de manejo para fomentar la conservación de la biodiversidad que existe en el predio, así como en áreas colindantes a éste.



18. En el caso de áreas consideradas como de conservación o de baja productividad maderable en el predio se plantarán 2,000 árboles de Abies religiosa, Pinus rudis, P. patula y/o P. teócate, de acuerdo al programa de reforestación propuesto en el documento que se autoriza, así como la realización de obras de conservación de suelo y agua, tratamientos al suelo y el mantenimiento respectivo en una superficie de 9.7607 hectáreas durante la vigencia del programa de manejo forestal, asegurar el 80% de sobrevivencia de la reforestación.
19. Para estimular o promover la regeneración natural y asegurar el establecimiento de la reforestación llevará a cabo tratamientos complementarios como podas de formación, preclareos, remoción y chapeos en la vegetación arbustiva y herbácea, previa asesoría del prestador de servicios técnicos forestales. No podrán ser construidos nuevos caminos forestales de ningún tipo, los ya existentes serán sujetos a un mantenimiento anual, con el fin de evitar focos erosivos dentro del predio.
20. Para mitigar el efecto adverso a la vegetación, así como al suelo y a los cuerpos de agua, el troceo se aplicará preferentemente en el sitio de caída y se construirán carriles de arrime para la extracción de trozas, tal como lo indica el numeral 4.11 de la NOM-060-SEMARNAT-1994. El control de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal deberá realizarse mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, o bien colocando los desperdicios en forma de cordones perpendicular a la pendiente para contribuir a la retención del mismo, según el numeral 4.12 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.
21. Queda estrictamente prohibido el derribo, podas, aclareos o remoción de la vegetación original en una franja protectora no menor de 20 metros en las corrientes y cuerpos de agua permanentes y de 10 metros en las corrientes de agua temporales, áreas agrícolas y caminos (principales), exceptuando esta disposición cuando exista algún brote de plaga o enfermedad forestal, que deberá ser notificada de inmediato a la Secretaría por el Titular del predio o el responsable técnico.
22. Realizará actividades de prevención, control y combate de incendios forestales, consistentes en la apertura, rehabilitación y/o mantenimiento de 2,389 metros lineales de brechas cortafuego con un ancho de 4 metros en el perímetro de las áreas arboladas del predio durante el ciclo de corta, en los meses de noviembre y diciembre bajo la supervisión y asistencia técnica del responsable técnico de la ejecución del Programa de Manejo Forestal, así como la colocación de 2 letreros alusivos a la prevención de incendios con la finalidad de evitar o minimizar los efectos dañinos del fuego en la vegetación.
23. Se autoriza la ejecución del Programa de Manejo Forestal propuesto en todo su contenido, el cual deberá cumplirse en cada una de las actividades de protección y fomento programadas de acuerdo a su calendarización y metas establecidas, siendo responsables del cumplimiento el titular de la autorización y de manera solidaria el prestador de servicios técnicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
24. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/1794/2015

BITÁCORA: 29/F5-0088/04/15

Tlaxcala, Tlaxcala, 10 de Julio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

25. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



LIC. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE TLAXCALA

C.c.p. Lic. César Murillo Juárez. Director General de Gestión Forestal y de Suelos, México, D.F.
cesar.murillo@semarnat.gob.mx

Ing. Jaime Ramírez Rodríguez. Delegado de la PROFEPA, Tlaxcala, Tlax.

Ing. Eliverio González Herrera. Prestador de Servicios Técnicos Forestales responsable de la elaboración y ejecución del programa de manejo forestal. Tlaxco, Tlax.

RVC/ICA/EPF/HOS/RGM

